

ESTUDIO DEL SECTOR	
Fecha:	Octubre de 2026
Dependencia Solicitante:	Dirección General
Objeto a contratar:	DG-197- Consultoría para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y auditoría integral para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

I. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, igualmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.3.1 y s.s, del Decreto 1082 de 2015, igualmente modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto No. 399 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.1 Descripción de la necesidad:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, estableció las funciones de la Junta Directiva de Foncep, en los siguientes términos:

“Artículo 67. Funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP:

- a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.*
- b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento.*
- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Fondo.*
- d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.*
- f. Determinar la estructura interna del Fondo, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.*
- g. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos*

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.

h. Darse su propio reglamento; y

i. Las demás que le sean asignadas por la normativa”.

En ejercicio de las facultades previstas en el literal c) del artículo 67 del citado Acuerdo, fueron adoptados los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de enero de 2007, el cual, le han permitido materializar sus objetivos misionales en materia de pensiones, reconocimiento de bonos pensionales, en materia presupuestal, administrativa y de gestión judicial.

En este contexto, igualmente, fue expedido el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022), por medio del cual, se adoptó la << estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP>>, en armonía estricta con las funciones asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y en aras de desarrollar la misionalidad encomendada por este último, en los siguientes términos:

<<[...] Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional

1. Junta Directiva
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2. Oficina de Informática y Sistemas
 - 2.3. Oficina de Control Interno
 - 2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Subdirección Financiera y Administrativa
4. Subdirección de Prestaciones Económicas
 - 4.1. Gerencia de Pensiones
 - 4.2. Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
5. Subdirección Jurídica [...]>>

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 en su artículo 3 estableció como funciones de la Dirección General:

“Artículo 3 .Funciones de la Dirección: Son funciones del Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace la Junta directiva y con los objetivos del Fondo.

- b) *Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.*
- c) *Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva.*
- d) *Crear grupos o áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.*
- e) *Expedir las reglamentaciones y establecer las funciones y procedimientos que requieran las dependencias y cargos de la entidad.*
- f) *Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización y sus dependencias.*
- g) *Distribuir a los servidores y servidoras en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo a sus necesidades, asignar las funciones de coordinación a servidores y servidoras de carrera y designar responsables de áreas o grupos.*
- h) *Someter a la Junta las modificaciones de los estatutos que considere pertinentes para el normal funcionamiento de la entidad.*
- i) *Presentar a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.*
- j) *Presentar un informe anual de labores al Concejo, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, a la Junta directiva y a los organismos de control y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.*
- k) *Nombrar y remover al personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, conforme a las disposiciones legales y estatutarias.*
- l) *Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias y extraordinarias con la periodicidad que se preceptúa en los estatutos de la misma.*
- m) *Representar judicial y extrajudicialmente al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.*
- n) *Representar judicial y extrajudicialmente al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, en todo lo relativo a obligaciones pensionales a cargo de dicho Fondo, a partir del 1º de enero de 2007.*
- o) *Participar activamente en la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del Sector Administrativo de Coordinación Hacienda a través del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo respectivo.*
- p) *Las demás que le señalen los Acuerdos, los Estatutos, el alcalde o alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Fondo no estén atribuidas expresamente a otra autoridad”.*

Con la expedición del Decreto Distrital 528 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 1º del Decreto Distrital 339 de 2006 y se reglamentó la función relacionada con la verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se dictan otras disposiciones, se estableció expresamente que sería a cargo del FONCEP la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 339 de 2006, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá -FPPB, administrados por el FONCEP, están constituidos por las reservas pensionales existentes en las entidades sustituidas para el pago de los pasivos pensionales, las constituidas para el pago de bonos pensionales; las sumas presupuestadas para el pago de las pensiones por parte de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D. C. y las entidades sustituidas, a partir de la fecha de la sustitución; los recursos provenientes de entidades concurrentes en el pago de obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá; los recursos obtenidos en la gestión de los bienes y activos que se le hubieren transferido por entidades liquidadas y el producto de la enajenación de los mismos, cuando así se disponga; los rendimientos Financieros de los recursos administrados a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C.; los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, que sean trasladados al Distrito Capital; los demás que se establezcan con destino al pago de obligaciones pensionales en las disposiciones vigentes o en los presupuestos de cualquier orden.

Por mandato de la misma norma y, para efectos de ejercer los controles administrativos, financieros y operativos que la gestión de administración del Fondo le demanda al FONCEP, los recursos que percibe el FPPB (Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá) por parte de las entidades sustituidas en las obligaciones pensionales, deben ser manejados en cuentas contables separadas de los demás recursos de la gestión corporativa del FONCEP.

Conforme con lo anterior, a partir de enero de 2018 los registros contables y presupuestales del FONCEP se manejan en dos unidades ejecutoras: **Unidad Ejecutora 206-01** Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y **Unidad Ejecutora 206-02** Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Teniendo en cuenta las dos unidades ejecutoras que hacen parte del FONCEP, en ejercicio de las funciones de la Junta Directiva, el 24 de octubre 2023 se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 7 “Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP”, mediante el cual se modificaron los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, en los siguientes términos:

(...) Que la Junta Directiva ha solicitado a la Administración evaluar la necesidad de que el FONCEP cuente con revisoría fiscal, como un elemento adicional e independiente, de control y de la gestión. Sobre el particular es pertinente indicar que mediante Concepto 399021 de 2019, el Departamento absolvió una consulta relacionada con la obligatoriedad de que las entidades públicas, diferentes a las sociedades comerciales, cuenten con una revisoría fiscal, sobre el particular, concluyó:

“Conforme a lo expuesto, en principio se considera que una entidad pública, no está obligada a tener Revisor Fiscal, salvo que la entidad supere los toques establecidos

en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o en el evento de que los estatutos exijan el nombramiento del mencionado cargo, como es el caso de las CARs

Que teniendo en cuenta la dimensión del presupuesto que administra el FONCEP, en particular en su unidad ejecutora dos, y la sensibilidad de la finalidad a la que está destinado, se considera oportuno incluir en los estatutos la obligación de contar con revisoría fiscal que diagnostique y certifique los estados financieros, o cuando menos emita un concepto favorable. (...).

Que teniendo lo dispuesto por la Junta Directiva, se hace necesario contar con una revisoría fiscal que diagnostique y certifique los estados financieros, o cuando menos emita un concepto favorable.

Que el presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria de 24 octubre de 2023, en el cual se estableció lo siguiente:

(...) ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO del acuerdo de Junta Directiva 001 de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Órganos de Dirección. La dirección del FONCEP estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, de conformidad con el artículo 66 del Acuerdo 257 de 2006 o el que lo modifique.

Adicionalmente el FONCEP tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente. El suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas.

PARÁGRAFO: La revisoría fiscal estará conformada un equipo de trabajo idóneo. Las condiciones para su contratación serán establecidas por la administración en el proceso que corresponda, según los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO A: Responsabilidades: Serán responsabilidades del Revisor Fiscal, además de las establecidas en el contrato, en relación con los asuntos tanto de la competencia administrativa del FONCEP como de los recursos que administre en función de su misionalidad, como es el caso del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (UE 2) y los demás que le llegasen a ser encargados:

- 1. Vigilar que las operaciones de la entidad se ajusten a la ley, a los presentes estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.*
- 2. Informar a la Dirección General y a la Junta Directiva de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la entidad.*
- 3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.*

4. *Remitir, con antelación no menor a quince (15) días, a la Junta Directiva su informe sobre la gestión adelantada, con el contenido mínimo establecido el artículo 209 del Código de Comercio.*
5. *Presentar los informes a los órganos de control fiscal cuando así sea requerido.*
6. *Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la entidad, así como el cumplimiento de la normatividad tributaria y por la conservación de las actas de reuniones de la Junta Directiva.*
7. *Inspeccionar los derechos, bienes, obligaciones y el patrimonio, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.*
8. *Dictaminar los estados financieros de la entidad, con el contenido mínimo establecido en el artículo 208 del Código de Comercio.*
9. *Convocar a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.*
10. *Revelar a la Dirección General y a la Junta Directiva, los hallazgos relevantes relativos a los riesgos a que se encuentra expuesta la entidad, con el fin de que éstos puedan tomar las decisiones correspondientes.*
11. *Cumplir con los mandatos de la ley, ejercer las atribuciones determinadas en los estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Junta Directiva de conformidad con la ley. (...).*

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad anterior, a la Dirección General le asiste la responsabilidad de velar por el buen curso de los planes, programas y proyectos de la entidad, así como atender las recomendaciones que se adopten en sesiones de Junta Directiva.

Respecto de la naturaleza jurídica de la revisoría fiscal, la Corte Constitucional ha definido esta de la siguiente manera:

(...) Hay dos funciones principales que ejecutan los revisores fiscales. La primera es la función fedataria, intrínseca a la calidad de contador público. En materia precisa de revisoría, la Corte ha establecido que "corresponde al revisor fiscal dar 'fe pública' respecto de los balances y estados financieros de la sociedad, de manera que cuando han sido suscritos por él debe entenderse que reflejan fielmente la contabilidad y la situación financiera de la sociedad. (...) Por su parte la función de fiscalización implica que los estados financieros dictaminados fueron objeto de verificación y que estos se encuentran de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (...).

Frente a la **Auditoría integral** esta se entiende como la revisión, análisis, evaluación y asesoramiento que se realiza mediante una metodología y técnica reconocida sobre todos los aspectos (áreas temáticas) que conforman e intervienen las actividades administrativas, financieras, contables, tributario, riesgos financieros, procesos, tecnológicos y legales durante un período de tiempo determinado, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos . (fuente).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las funciones que competen al FONCEP, la distribución presupuestal en dos unidades ejecutoras y la responsabilidad previstas para el

revisor fiscal, establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva 07 de 2023, la entidad ha considerado necesario contratar a una persona jurídica que cuente con un equipo de trabajo para el desarrollo de la consultoría requerida, con el ánimo de efectuar la Revisoría Fiscal para la Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y Auditoría Integral para las Unidades Ejecutoras: 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa; 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

En consecuencia, y en atención a la modificación realizada a los estatutos se hace necesario contratar una revisoría fiscal y Auditoría Integral con el alcance definido en la Ficha Técnica, con una persona jurídica con amplia experiencia en la ejecución de la revisoría fiscal y auditoría integral especialmente sobre recursos públicos y que cuente con la capacidad organizacional y el equipo de trabajo en el marco del requerimiento antes aludido.

Igualmente, la celebración del contrato de consultoría conforme lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase		Producto	
84111600	84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de contabilidad y auditorías	16	Servicios de auditoría	00	Servicios de auditoría
80101500	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

		administrativos						
84111500	84	Servicios financieros y de seguros	11	Servicios de contabilidad y auditorías	15	Servicios contables	00	Servicios contables

2.3. Perspectiva legal:

La actividad de auditoría y revisoría fiscal en Colombia tiene un fuerte sustento normativo, dada su importancia en la garantía de la transparencia, la rendición de cuentas y la confiabilidad de la información financiera de las entidades públicas y privadas, para lo anterior se encuentran las siguientes normas:

- **Ley 43 de 1990:** *“Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.”*
 - **Artículo 2 De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general.** Para los efectos de esta Ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, **revisoría fiscal** prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.
 - **Artículo 13.** Se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: 1. Por razones del cargo. a) Para desempeñar las funciones de *revisor fiscal*, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan.

Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

- Artículo 7. Responsabilidad de los Revisores Fiscales. Adicionado por el art. 32 de la Ley 1778 de 2016:
 - 5.** Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el

revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

- Parágrafo 4 del artículo 34-7 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022: El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos.

Ley 222 de 1995: *“Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.”*

- **Artículo 34 Programas de transparencia y ética empresarial:**

Estable la obligación de preparar y difundir estados financieros de cada ejercicio social, así dispone la norma: *“A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere. (...)”*.

- **Artículo 35. Estados financieros consolidados.**

La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

Los estados financieros de propósito general consolidados deben ser sometidos a consideración de quien sea competente, para su aprobación o improbación.

Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial.

- **Artículo 36. notas a los estados financieros y normas de preparación.**

Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- **Artículo 37. Estados financieros certificados.**

El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

- **Artículo 38. Estados financieros dictaminados.**

Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia".

- **Decreto 2420 de 2015:** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones"*

Expedida con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, que rige en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y contar con un instrumento jurídico único, se hace necesario expedir el presente Decreto Único Reglamentario sobre estas materias.

- **Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio**

- Artículo 205: Inhabilidades del Revisor Fiscal
- Artículo 207: Funciones del Revisor Fiscal

- **Decreto 624 de 1989: Estatuto Tributario**

- **Artículo 580:** Las declaraciones presentadas sin la firma de revisor fiscal, teniendo la obligación de hacerlo, se tiene como no presentadas, es decir, no se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria.

- **Acuerdo de Junta Directiva No. 7 DE 2023** *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP".*

- **Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023:** *"Por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública".*

- **Resolución No. 339 del 28 de noviembre de 2025:** *"Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de excluir el estado de flujos de efectivo del juego completo de estados financieros"*

De igual manera, la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera, en el ámbito de sus competencias, ejercen inspección, vigilancia y control sobre los

profesionales y firmas que prestan servicios de auditoría y revisoría fiscal, estableciendo criterios de independencia, idoneidad profesional y rotación cuando corresponda.

2.4. Perspectiva Económica y Comercial

El sector de los servicios de auditoría y revisoría fiscal en Colombia hace parte de las actividades profesionales, científicas y técnicas, clasificadas en la clase CIIU 6920 (actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria)

Este sector ha adquirido gran relevancia en la economía debido a la necesidad de garantizar transparencia, rendición de cuentas y confiabilidad en la información financiera de entidades públicas y privadas. Además, se constituye en un soporte estratégico para el cumplimiento normativo, la prevención del fraude y la eficiencia en la gestión administrativa y financiera.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, las actividades profesionales, científicas y técnicas registraron en junio de 2026 un crecimiento nominal de ingresos del 23,9% anual, acompañado de un incremento del 7,8% en salarios del personal ocupado, aunque con una disminución del -0,3% en el nivel de empleo. Esto refleja un entorno de mayores costos laborales y una tendencia a la optimización de recursos en las firmas prestadoras de servicios profesionales.

En el mismo sentido, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) evidenció que, en junio de 2026, las actividades profesionales y de servicios administrativos crecieron 3,79% anual en términos reales, contribuyendo positivamente al crecimiento económico del país, aunque en menor proporción frente a otros sectores.

3. Perspectiva económica:

En Colombia la actividad económica se divide por sectores económicos, cada uno de estos hace parte de una actividad económica, cuyos elementos y/o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. La división de los sectores se realiza teniendo en cuenta los procesos de producción, es decir con base en el servicio que realicen, prestan o al producto que se comercialice.

La división de los sectores en su estructura clásica se define así:

- **Sector Primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector Secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector Terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El sector en el cual se enmarca el desarrollo del objeto contractual corresponde al **sector terciario** de la economía, específicamente en el subsector de actividades profesionales,

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

científicas y técnicas, dentro del cual se incluyen los servicios de contabilidad, auditoría y revisoría fiscal (CIIU 6920), así como los servicios de consultoría de gestión (CIIU 7020).

3.1 Variables Macroeconómicas:

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y Decreto 0287 de 2026 que reglamenta la contratación pública inclusiva en Colombia para fomentar la participación de personas con discapacidad y sus emprendimientos en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales esto con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas.

3.1.1 Comportamiento de las Variables Macroeconómicas

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); inflación, empleo, desempleo:

- **Producto Interno Bruto (PIB)¹:**

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana creció **3,5%** en su serie original respecto al mismo trimestre del año anterior, y **1,3%** en la serie ajustada por estacionalidad y calendario frente al trimestre inmediatamente anterior. Entre las ramas de actividad, las actividades profesionales, científicas y técnicas —donde se ubican los servicios de contabilidad, auditoría y revisoría fiscal (CIIU 6920)— registraron un comportamiento positivo con una variación anual de **2,6%** en la agrupación general (**3,7%** específicamente para la rama de actividades profesionales, científicas y técnicas), lo que refleja la resiliencia y creciente demanda de servicios especializados de aseguramiento de información y consultoría de gestión.

- **INFLACIÓN²**

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En julio de 2026, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en **6,03%**, manteniendo la senda de aceleración frente al **4,90%** registrado en julio de 2025 (o **4,94%** reportado en julio de 2024 para la variación anual de Alimentos y bebidas no alcohólicas). Entre las divisiones que más incidieron en el resultado anual se encuentran alimentos y bebidas no alcohólicas (**5,82%**), restaurantes y hoteles (9,53%) y transporte (**5,21%**). Este comportamiento influye en los costos operativos de las firmas de auditoría (arrendamientos, servicios, transporte y talento humano).

Respecto a la pregunta sobre el sector profesional: las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron un **3,7%** anual en el segundo trimestre de 2026 respecto al mismo trimestre del año pasado (y un **2,6%** si se toma el consolidado con servicios administrativos y de apoyo).

• EMPLEO

Según el DANE, la tasa nacional de desempleo se ubicó en 8,0 % en junio de 2026, una reducción de 0,6 puntos porcentuales. En referencia al mismo periodo de junio de 2025. Este comportamiento confirma una tendencia sostenida de reducción frente a los meses anteriores y refleja un entorno laboral más favorable.

• SALARIO MÍNIMO

Entre 2016 y 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV en Colombia ha mostrado un crecimiento acumulado significativo, pasando de \$644.350 a \$1.750.905, lo que representa un aumento del 154 % en una década. Este crecimiento ha sido más acelerado entre 2022 y 2025, impulsado por decisiones gubernamentales a su vez, el auxilio de transporte también se incrementó proporcionalmente, alcanzando los \$249.095 en 2026.

De esta forma podemos determinar que la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente sí afecta el valor del contrato, ya que es responsabilidad del contratista contar con la mano de obra requerida y calificada para la ejecución, pero dado el aumento del casi el 24 % de un año a otro, junto al aumento de la inflación, se verá una transferencia de dichos aumentos en el costo operativo a los precios por contratar. Es por esto, que se puede afirmar que dicha variable no afecta el estudio del sector para el presente contrato en particular.

Salario mínimo histórico

Año	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV	Variación	Variación %	Auxilio de Transporte	Normatividad

2026	\$ 1.750.905	\$ 327.405	23,7%	\$ 249.095	Decreto 1469 de 29 dic de 2025
2025	\$ 1.423.500	\$ 123.500	9.5%	\$ 200.000	Decreto 1572 de dic de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 140.000	12,07%	\$ 162.000	Decreto 2292 de dic 29 de 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 160.000	16,00%	\$ 140.606	Decreto 2613 de dic 28 de 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 91.474	10,07%	\$ 117.172	Decreto 1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 30.723	3,50%	\$ 106.454	Decreto 1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	\$ 49.687	6,00%	\$ 102.854	Decreto 2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	\$ 46.874	6,00%	\$ 97.032	Decreto 2451 de dic 27 de 2018
2018	\$ 781.242	\$ 43.525	5,90%	\$ 88.211	Decreto 2269 de dic 30 de 2017
2017	\$ 737.717	\$ 48.262	7,00%	\$ 83.140	Decreto 2209 de dic 30 de 2016
2016	\$ 689.455	\$ 45.105	7,00%	\$ 77.700	Decreto 2552 de dic 30 de 2015

3.1.2 Entidades que integran el sector:

- **Junta Central de Contadores (JCC)**

La Junta Central de Contadores es el organismo de inspección y vigilancia de la profesión contable en Colombia. Está adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y tiene como funciones principales llevar el registro de contadores públicos y sociedades de contadores, ejercer la inspección y vigilancia de su ejercicio profesional, y adelantar procesos disciplinarios cuando se presenten faltas en el ejercicio de la revisoría fiscal, la auditoría y demás servicios relacionados. Su labor resulta fundamental en la garantía de idoneidad, independencia y transparencia en el ejercicio de la profesión contable.

- **Consejo Técnico del Contaduría Pública (CTCP)**

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

El CTCP es el organismo de normalización técnica en materia de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia. Su función es recomendar al Gobierno Nacional la adopción y actualización de normas de auditoría y revisoría fiscal alineadas con estándares internacionales, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo que permite asegurar la comparabilidad y confiabilidad de la información financiera.

- **Superintendencia de Sociedades**

Es una entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre las sociedades mercantiles en Colombia. Entre sus funciones está la de velar por la transparencia en la gestión empresarial, exigir la presentación de estados financieros y, en algunos casos, ordenar la designación de revisores fiscales. Esta entidad es clave en la regulación y control del sector empresarial y, por ende, en la actividad de auditoría y revisoría fiscal.

3.2. Indicadores financieros

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para ello, se seguirán las siguientes condiciones:

- El Oferente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Este documento debe estar vigente, actualizado y en firme al cierre del Proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Si la empresa ha sido constituida en el año 2025, la evaluación de los indicadores financieros de la propuesta, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este RUP, corresponderá a la de los últimos Estados Financieros, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.
- Cuando el FONCEP requiera verificar información adicional del Oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el Oferente allegue, a solicitud del FONCEP, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

- El Oferente será habilitado en relación con la Capacidad Financiera siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el Oferente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera u organizacional, está será considerado como no habilitado, por lo tanto, no continuará en el Proceso de Selección.

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, se verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad, se obtuvo:

CIIU 6920 – Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoramiento en impuestos. (*Principal del proceso.*)

Para el análisis, se tomó como muestra todas las empresas clasificadas bajo los códigos CIIU 6920 (actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoramiento en impuestos), consultadas a través de la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedades información 2025. Se filtraron únicamente las sociedades de responsabilidad limitada, en tanto en ellas se agrupa la mayor parte de los oferentes que participan en procesos de contratación pública. Esta metodología permitió construir una muestra amplia y representativa de Pymes, fortaleciendo la solidez del análisis de oferta realizado.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional, se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

Indicadores de Capacidad Financiera

- ❖ **Índice de Liquidez:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = AC/PC$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Condición: Si el IDL es mayor o igual ($\geq$) a 1,3 veces, el Oferente CUMPLE con el requisito. De igual manera el Oferente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado. Si el IDL es menor ($<$) a 1,3 veces, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.

- ❖ **Índice de Endeudamiento (IDE):** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$IDE = PT/AT$$

Donde:

IDE = Índice De Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si el IDE es menor o igual ($\leq$) a 63%, el Oferente CUMPLE con el requisito. Si el IDE es mayor ($>$) a 63%, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.

- ❖ **Razón Cobertura de Intereses (RCI):** Refleja la capacidad del Oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Oferente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$RCI = UO/GI$$

Donde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Condición: Si la RCI es mayor o igual ($\geq$) a 1,8, el Oferente CUMPLE con el requisito. De igual manera, el Oferente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará HABILITADO, ya que el cálculo del indicador será indeterminado. Si la RCI es menor ($<$) a 1,8 el Oferente NO CUMPLE con el requisito.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

- ❖ **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del Oferente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = UO/P$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

Condición: Si la Rentabilidad del Patrimonio $\geq$ (mayor o igual) a 0,08 el Oferente CUMPLE con el requisito. Si la Rentabilidad del Patrimonio $<$ (menor) a 0,08 el Oferente NO CUMPLE con el requisito.

- ❖ **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Oferente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = UO/AT$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

Condición: Si la Rentabilidad del Activo $\geq$ (mayor o igual) a 0,05 el Oferente CUMPLE con el requisito. Si la Rentabilidad del Patrimonio $<$ (menor) a 0,05 el Oferente NO CUMPLE con el requisito.

A continuación, se establecen los indicadores para este proceso de selección:

3.2.1. Capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO PARA EL PROCESO
-----------	---------	-----------------------------------

Índice de Liquidez	Activo corriente dividido(/) por el Pasivo corriente	Mayor o Igual ($\geq$) 1,3 Veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido(/) por el Activo total	Menor o Igual ($\leq$) 63%
Razón de cobertura de intereses*	Utilidad operacional dividida(/) por gastos de intereses	Mayor o Igual ($\geq$) 1,8

Elaboró: Subdirección Financiera y Administrativa – FONCEP.

***Nota 1:** Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que CUMPLE con el requisito.

Nota 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera, la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.2.2. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO PARA EL PROCESO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por patrimonio	Mayor o Igual ($\geq$) 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total	Mayor o Igual ($\geq$) 0.05

Elaboró: Subdirección Financiera y Administrativa – FONCEP.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad organizacional, la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.3. Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial

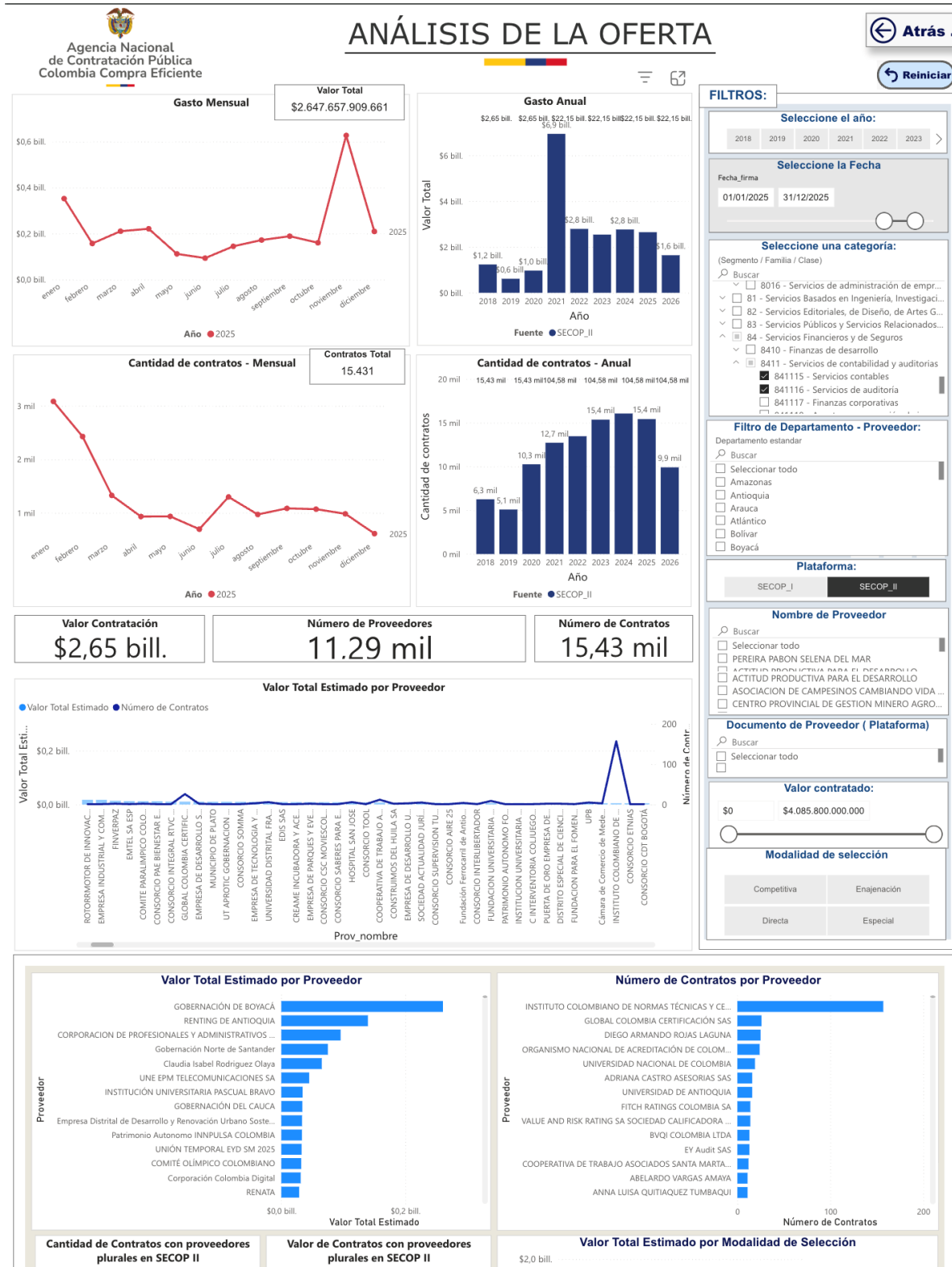
El presente proceso se encuentra cobijado por el acuerdo comercial de la comunidad Andina, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como se evidencia en el estudio previo.

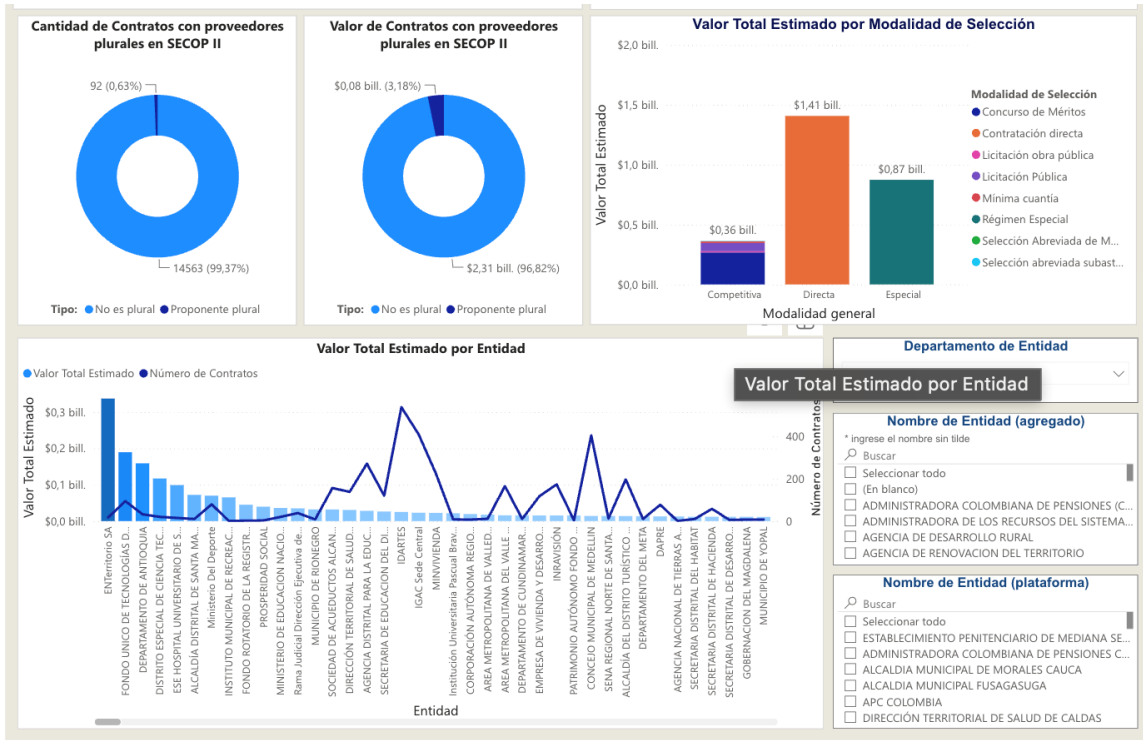
IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Proveedores que prestan este tipo de bien o servicio:

Con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analizó la información disponible en: Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, de la vigencia inmediatamente anterior 2025:





Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en lo que corresponde a las vigencias comprendidas entre 2025 se presentan las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC

Imagen

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	10771	\$2.345.270.933.967	88,58%	10771	\$2.345.270.933.967	88,58%
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	4660	\$302.386.975.694	11,42%	4660	\$302.386.975.694	11,42%
Total	15431	\$2.647.657.909.661	100,00%	15431	\$2.647.657.909.661	100,00%

Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Ahora bien, en lo que respecta a la modalidad de contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el presente proceso corresponde a la prestación de servicios de consultoría, en la medida en que el objeto contractual está enmarcado dentro de los servicios profesionales de auditoría y revisoría fiscal. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es el Concurso de Méritos, en el cual prima la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del oferente sobre el factor económico.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

4.2 Estudio de Mercado

Para este proceso, se adelantó un ejercicio de análisis de mercado cotizando con diferentes empresas de auditoría con experiencia comprobada en servicios de revisoría fiscal, aseguramiento y auditoría integral, conforme a los códigos CIU relacionados:

En primera medida se generó evento de cotización mediante solicitud de información a proveedores SIP 010 de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, frente al cual fueron recibidas respuestas por parte de cuatro (4) empresas; de igual manera, se remitió invitación por correo electrónico a trece (13) empresas, de las cuales contestaron cinco (5) empresas.

Para realizar el análisis de mercado, se remitió formato de solicitud de cotización a las mencionadas empresas, para que diligenciaran el valor de los siguientes productos:

Item	Descripción de entregables
1	Análisis y evaluación de los estados intermedios 2026 de Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y de la Unidad Ejecutora 206-02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá
2	Informe de la Auditoría Integral y dictamen de los Estados EFF vigencia 2026 frente a la Unidad Ejecutora 206-01 Gestión Corporativa
3	Informe de la Auditoría Integral y concepto de razonabilidad frente a los estados financieros de la unidad ejecutora 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
4	Informes y recomendaciones sobre los procesos auditados y evaluación de los Sistemas de Riesgos y Sistemas de Información de la Entidad, con la identificación de las oportunidades de mejoramiento, las irregularidades o desviaciones a las políticas, normas y/o reglamentación legal aplicable de las dos unidades
5	Informes emitidos para la Junta Directiva.

Como consecuencia, se recibieron ocho (8) cotizaciones de las cuales siete (7), se tuvieron en cuenta para el estudio de mercado ya que en el cálculo de métricas se identificaron valores atípicos (outliers), específicamente los cotizados por la empresa Russell Bedford

RBG S.A.S. BIC, en ese sentido, se determinó la exclusión de la cotización en mención, por superar ampliamente el rango de concentración de los demás datos (\$200.000.000 – \$500.000.000 aprox).

Lo anterior evita la distorsión de los datos a utilizar en el análisis de mercado. Por ende, con dicha muestra se efectuó el análisis de mercado, utilizando como medida estadística el promedio ajustado de las cotizaciones incluido el valor del contrato 2025 indexado, lo cual arrojó como promedio la suma de \$280.810.859. No obstante, verificado el incremento significativo en los costos y con el ánimo de optimizar los recursos y tener una coherencia presupuestal con el histórico de la entidad, posterior a dicho resultado, se promedió el valor obtenido por el mercado para la vigencia 2026 con el valor indexado del contrato de 2025, resultando como presupuesto oficial la suma de \$ 261.164.396, estableciendo el presupuesto oficial de la siguiente manera:

Objeto: DG-197- Consultoría para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y auditoría integral para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.			BDO AUDIT SAS BIC	KRESTON COLOMBIA	Amézquita & Cia. SAS	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Análisis y evaluación de los estados intermedios 2026 de Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y de la Unidad Ejecutora 206-02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá	1	\$ 71.400.000,00	\$ 144.228.000,00	\$ 46.410.000,00	\$ 33.915.000,00
2	Informe de la Auditoría Integral y dictamen de los Estados EFF vigencia 2026 frente a la Unidad Ejecutora 206-01 Gestión Corporativa	1	\$ 47.600.000,00	\$ 115.382.400,00	\$ 88.060.000,00	\$ 35.105.000,00
3	Informe de la Auditoría Integral y concepto de razonabilidad frente a los estados financieros de la unidad ejecutora 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá	1	\$ 86.870.000,00	\$ 115.382.400,00	\$ 78.302.000,00	\$ 12.138.000,00
4	Informes y recomendaciones sobre los procesos auditados y evaluación de los Sistemas de Riesgos y Sistemas de Información de la Entidad, con la identificación de las oportunidades de mejoramiento, las irregularidades o desviaciones a las políticas, normas y/o reglamentación legal aplicable de las dos unidades	1	\$ 45.220.000,00	\$ 144.228.000,00	\$ 18.445.000,00	\$ 8.806.000,00
5	Informes emitidos para la Junta Directiva (si se requiere).	1	\$ 14.280.000,00	\$ 57.691.200,00	\$ 7.140.000,00	\$ 4.522.000,00
TOTAL			\$ 265.370.000	\$ 576.912.000	\$ 238.357.000	\$ 94.486.000

Objeto: DG-197- Consultoría para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y auditoría integral para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.			CROWE CO S.A.S	JAHV MC GREGOR S.A.S	FORVIS MAZART AUDIT	Contrato 2025 indexado mediante serie de empalme (OCT 2025 - AGO 2026)
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Análisis y evaluación de los estados intermedios 2026 de Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y de la Unidad Ejecutora 206-02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá	1	\$ 25.341.050,00	\$ 70.257.600,00	\$ 163.593.558,00	\$ 35.221.365
2	Informe de la Auditoría Integral y dictamen de los Estados EFF vigencia 2026 frente a la Unidad Ejecutora 206-01 Gestión Corporativa	1	\$ 171.044.650,00	\$ 84.309.120,00	\$ 187.781.610,00	\$ 79.248.072
3	Informe de la Auditoría Integral y concepto de razonabilidad frente a los estados financieros de la unidad ejecutora 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.	1	\$ 167.690.840,00	\$ 70.257.600,00	\$ 109.413.353,00	\$ 77.990.166
4	Informes y recomendaciones sobre los procesos auditados y evaluación de los Sistemas de Riesgos y Sistemas de Información de la Entidad, con la identificación de las oportunidades de mejoramiento, las irregularidades o desviaciones a las políticas, normas y/o reglamentación legal aplicable de las dos unidades	1	\$ 63.349.650,00	\$ 42.154.560,00	\$ 70.890.542,00	\$ 41.510.895
5	Informes emitidos para la Junta Directiva (si se requiere).	1	\$ 38.009.790,00	\$ 14.051.520,00	\$ 13.632.796,00	\$ 7.547.435
TOTAL			\$ 465.435.980	\$ 281.030.400	\$ 545.311.859	\$ 241.517.934

Objeto: DG-197- Consultoría para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y auditoría integral para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.			PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO	Contrato 2025 indexado mediante serie de empalme (OCT 2025 - AGO 2026)	PRESUPUESTO OFICIAL 2026
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	PROMEDIO
1	Análisis y evaluación de los estados intermedios 2026 de Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y de la Unidad Ejecutora 206-02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá	1	\$ 73.795.822	\$ 52.398.066	\$ 21.397.756	\$ 126.193.887	\$ 47.090.836	\$ 35.221.365	\$ 41.156.101
2	Informe de la Auditoría Integral y dictamen de los Estados EFF vigencia 2026 frente a la Unidad Ejecutora 206-01 Gestión Corporativa	1	\$ 101.066.356	\$ 54.454.444	\$ 46.611.912	\$ 155.520.801	\$ 82.319.918	\$ 79.248.072	\$ 81.083.395
3	Informe de la Auditoría Integral y concepto de razonabilidad frente a los estados financieros de la unidad ejecutora 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.	1	\$ 89.755.545	\$ 44.400.230	\$ 45.355.315	\$ 134.155.774	\$ 89.702.587	\$ 77.990.166	\$ 83.846.376
4	Informes y recomendaciones sobre los procesos auditados y evaluación de los Sistemas de Riesgos y Sistemas de Información de la Entidad, con la identificación de las oportunidades de mejoramiento, las irregularidades o desviaciones a las políticas, normas y/o reglamentación legal.	1	\$ 54.325.581	\$ 41.735.539	\$ 12.590.042	\$ 96.061.120	\$ 46.928.441	\$ 41.510.895	\$ 44.219.668
5	Informes emitidos para la Junta Directiva (si se requiere).	1	\$ 19.609.343	\$ 18.564.239	\$ 1.045.104	\$ 38.173.581	\$ 14.169.077	\$ 7.547.435	\$ 10.858.256
TOTAL			\$ 338.552.647	\$ 211.552.517	\$ 127.000.129	\$ 550.105.164	\$ 280.810.859	\$ 241.517.934	\$ 261.164.396

Lo anterior, fue definido en concordancia con la Guía GEES de Colombia Compra Eficiente, considerando la dispersión significativa entre las cotizaciones recibidas reflejando de manera más fiel el comportamiento del mercado y evita que valores atípicos distorsionen el resultado.

Dicho valor de \$ 261.164.396 incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la prestación del servicio, tal como lo dispone la normativa contractual vigente así:

RESULTADO ANALISIS DE MERCADO VIGENCIA 2026

Objeto: DG-197- Consultoría para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y auditoría integral para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Análisis y evaluación de los estados intermedios 2026 de Unidad Ejecutora 206-01 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Gestión Corporativa y de la Unidad Ejecutora 206-02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá	1	\$41.156.101
2	Informe de la Auditoría Integral y dictamen de los Estados EFF vigencia 2026 frente a la Unidad Ejecutora 206-01 Gestión Corporativa	1	\$81.083.995
3	Informe de la Auditoría Integral y concepto de razonabilidad frente a los estados financieros de la unidad ejecutora 206-02 Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP- Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.	1	\$83.846.376
4	Informes y recomendaciones sobre los procesos auditados y evaluación de los Sistemas de Riesgos y Sistemas de Información de la Entidad, con la identificación de las oportunidades de mejoramiento, las irregularidades o desviaciones a las políticas, normas y/o reglamentación legal aplicable de las dos unidades	1	\$44.219.668
5	Informes emitidos para la Junta Directiva (si se requiere).	1	\$10.858.256
TOTAL			\$261.164.396

En consecuencia, se establece que el presupuesto oficial del proceso de auditoría integral y revisoría fiscal se determina garantizando así un ejercicio técnico, objetivo y ajustado al comportamiento real del mercado en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$261.164.396)** incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

V. ANALISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el servicio requerido, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025, los datos siguientes:

Sede Principal

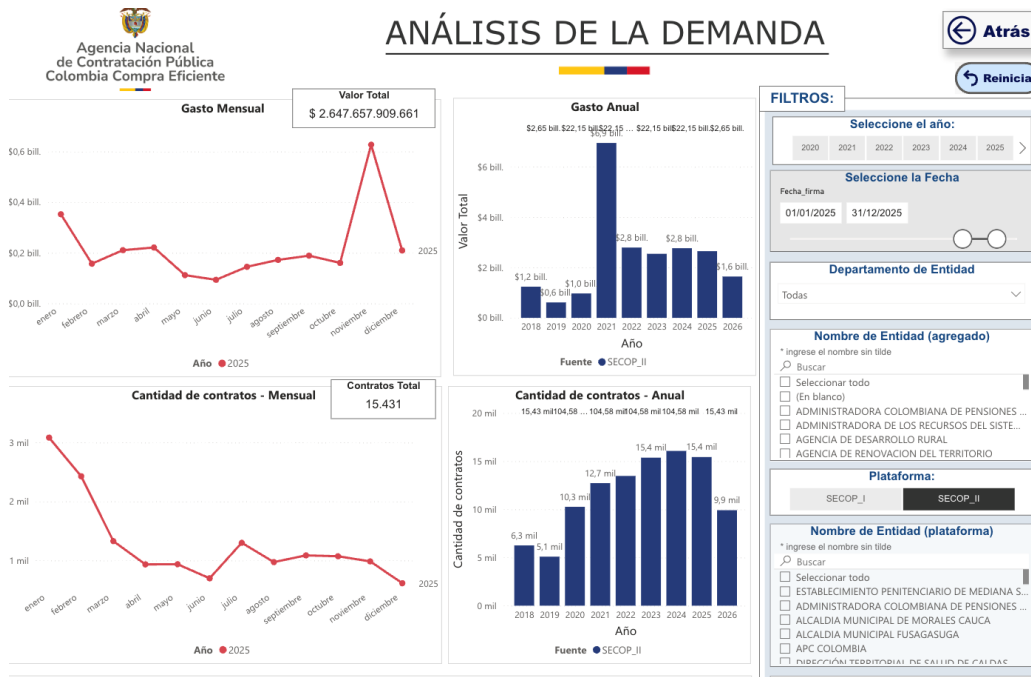
Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

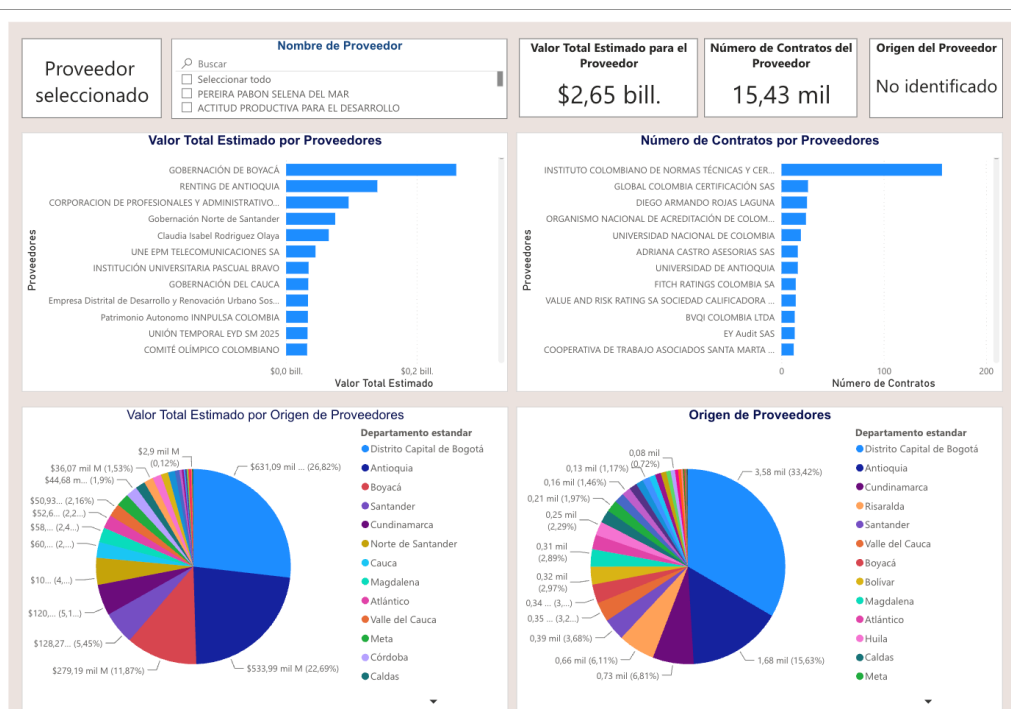
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

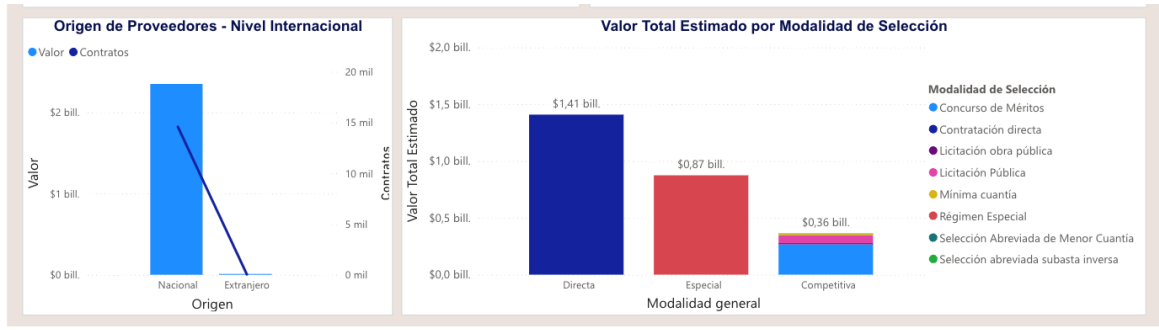


FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



En el mismo sentido, usando la herramienta para análisis de la demanda, se puede observar el valor total estimado por origen de proveedores está encabezado por el Distrito Capital, así como el origen de los proveedores.





5.2. Comportamiento histórico del gasto

5.2.1 Adquisiciones previas de la entidad: Una vez verificados los archivos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, se enuncian las contrataciones en las vigencias, 2020 al 2025, evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contrata, así:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA
FONCEP	Prestar Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP	Contratación Directa-CD_289 DE 2024	\$39.270.000	CONTRATO 289 DE 2024	L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S
FONCEP	DG-249-Consultoría para realizar la revisoría fiscal y auditoría integral del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP- (Unidades Ejecutoras 206-01 y 206-02)	Concurso de méritos abierto CM_003 DE 2025	228.480.000 COP	CONTRATO 221 DE 2025	JAHV MCGREGOR S.A.S.

5.2.2 Histórico de adquisiciones de otras entidades estatales.

La entidad realizó un análisis de procesos publicados en el portal de SECOP II con características o especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso de selección; con el propósito de conocer la dinámica del mercado; analizando modalidad de selección similar:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Concurso de méritos abierto	97.910.577,24 COP	2026	KRESTON COLOMBIA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	Concurso de méritos abierto	59.540.352 COP	2026	KRESTON COLOMBIA
INFICALDAS	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el	Concurso de méritos abierto	94.649.760 COP	2026	KRESTON COLOMBIA

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	cumplimiento del marco normativo aplicable				
--	--	--	--	--	--

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – BUSCADOR SECOP II

VI. DECRETO 1860 DE 2021

6.1. Caracterización MIPYMES

El FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufactura	Hasta 23.563 UVT (\$1.235.306.298)	Superior a 23.563 UVT y hasta 204.995 UVT (\$10.751.767.770)	Superior a 204.995 UVT y hasta 1.736.565 UVT (\$91.057.786.490)
Servicios	Hasta 32.988 UVT (\$1.730.958.648)	Superior a 32.988 UVT y hasta 131.951 UVT (\$6.921.142.146)	Superior a 131.951 UVT y hasta 483.034 UVT (\$25.335.580.764)
Comercio	Hasta 44.769 UVT (\$2.348.584.974)	Superior a 44.769 UVT y hasta 431.196 UVT (\$22.613.144.616)	Superior a 431.196 UVT y hasta

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

			2.160.692 UVT (\$113.309.890.632)
--	--	--	--------------------------------------

Fuente: RES.193 04 DICIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR
TRIBUTARIO UVT -2025 PARA EL AÑO 2026

De acuerdo con la muestra estudiada en el análisis de la oferta, y en cumplimiento de la revisión efectuada a través de la plataforma SIIS de la Superintendencia de Sociedades datos año 2025, se verificaron las empresas registradas bajo la categoría de micro, pequeña y mediana empresas constituidas como sociedades de responsabilidad limitada.

Para garantizar una muestra amplia y representativa del sector, la consulta se realizó filtrando por los códigos CIIU 6920 (Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria), identificando un conjunto significativo de micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas directamente con la prestación de servicios de auditoría, como se muestra a continuación:

Clasificación	NIT	Razón social de la sociedad
Gran Empresa	860000846	KPMG SAS
Microempresa	800001508	ROJAS SERRANO DIAZ SAS
Mediana Empresa	800015821	CONTABLER SA
Pequeña Empresa	800026893	ALFREDO LOPEZ Y CIA SAS BIC
Pequeña Empresa	800041138	CAÑON Y CAÑON AUDITORES SAS
Mediana Empresa	800051232	RUSSELL BEDFORD RBG SAS
Mediana Empresa	800088357	Nexia Montes y Asociados SAS
Pequeña Empresa	800121157	INMOBILIARIA UBIKKA SAS
Gran Empresa	800121665	JAHV MCGREGOR SAS
Pequeña Empresa	800180241	TOWER CONSULTING WORLDWIDE SAS
Microempresa	800209482	INVERSIONES ALTOS DEL BOSQUE SA
Pequeña Empresa	802009050	D&A ASESORES EMPRESARIALES SAS
Pequeña Empresa	802017367	ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS SA
Microempresa	804012520	GMV AUDITORES & CONSULTOREES SAS
Pequeña Empresa	805004023	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.
Mediana Empresa	805005846	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.IC
Mediana Empresa	806006331	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Pequeña Empresa	811008792	GERENCIA Y CONTROL SAS
Pequeña Empresa	811013860	GP SOLUCIONES INTEGRALES
Pequeña Empresa	811025662	BECKER & ASSOCIATES SAS
Gran Empresa	830000818	CROWE CO S.A.S.
Pequeña Empresa	830023345	CERON ALVAREZ & ASOCIADOS LIMITADA
Pequeña Empresa	830027988	TBA TOTAL BUSINESS ADMINISTRATION SAS
Pequeña Empresa	830039560	SAENZ AUDITORES CONSULTORES SAS
Pequeña Empresa	830050795	CABADELPA COLOMBIA SA
Mediana Empresa	830051492	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA
Mediana Empresa	830052929	AUDILIMITED CONTADORES PUBLICOS SAS
Mediana Empresa	830055030	FORVIS MAZARS AUDIT SAS BIC
Gran Empresa	830065829	BDO OUTSOURCING SAS BIC
Pequeña Empresa	830069788	AUREN AUDITORES Y CONSULTORES S.A.
Mediana Empresa	830085509	CONSULTING AND ACCOUNTING SAS
Pequeña Empresa	830089834	COMPAÑIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL SA
Mediana Empresa	830097149	MOORE ASSURANCE S.A.S.
Pequeña Empresa	830099877	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A
Microempresa	830510194	AUDITORIA CONSULTORIA OUTSOURCING Y ASESORIAS GERENCIALES SAS A&CO SAS
Gran Empresa	860000846	KPMG SAS
Mediana Empresa	860005813	Deloitte & Touche S.A.S
Mediana Empresa	860008836	Deloitte S.A.S.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Pequeña Empresa	860058689	Y&Y BUSINESS CONSULTANTS SAS
Gran Empresa	860600063	BDO AUDIT SAS BIC
Pequeña Empresa	890309421	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.
Pequeña Empresa	890936772	RPEDRAHITA AUDITORES & ASOCIADOS S.A.S.
Pequeña Empresa	900017281	FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES SAS
Pequeña Empresa	900086864	ACOSTA ARANGO Y ASOCIADOS SAS
Pequeña Empresa	900090006	SAS AUDITORES & CONSULTORES S A S
Microempresa	900102515	INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S.A.
Microempresa	900127403	GUTIERREZ MARQUEZ ASESORES S.A.S
Pequeña Empresa	900146268	LINCO CONSULTORES SAS
Pequeña Empresa	900147863	CONSULTORIA TOTAL Y CIA LIMITADA
Microempresa	900265320	CARRERO ASOCIADOS SAS
Pequeña Empresa	900283931	PUNTO FRANCO CONSULTING SAS
Pequeña Empresa	900444253	JGS & ASOCIADOS SAS
Microempresa	900575100	CM Y MP ASESORES S.A.S.
Mediana Empresa	900651928	ASESORIAS Y TRANSACCIONES SAS
Pequeña Empresa	900715363	JPA COLOMBIA SAS
Microempresa	900800500	QUALITY CPA SAS
Pequeña Empresa	900811950	DUPLA LEGAL SAS
Mediana Empresa	901049128	CYAL MANAGEMENT SAS
Mediana Empresa	901098474	JA DEL RIO SAS
Microempresa	901098510	GRUPO CONTABLE GM SAS

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

De acuerdo con la muestra estudiada, el 10% corresponde a gran empresa y el 90% a MiPymes. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP procedió a verificar la clasificación empresarial de las compañías revisadas con el propósito de establecer sus indicadores financieros, obteniendo resultados que permiten sustentar la viabilidad de participación de estas organizaciones en el presente proceso de revisoría fiscal y auditoría integral.

Así las cosas, y evidenciando la existencia de MiPymes en el sector, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, se procederán a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 el FONCEP determina que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial.

6.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la entidad En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar a las Mipyme domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual, dentro de la garantía expedida para asegurar respecto al valor de la misma, se deberá calcular sobre el valor del presupuesto del grupo al que los oferentes se presenten:

Cuantía establecida para Mipymes	10% del valor del presupuesto oficial
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso	15% del valor del presupuesto oficial

Lo anterior se verá reflejado en los requisitos jurídicos del estudio previo.

6.2.1 Participación de las mujeres en el sector estatal

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



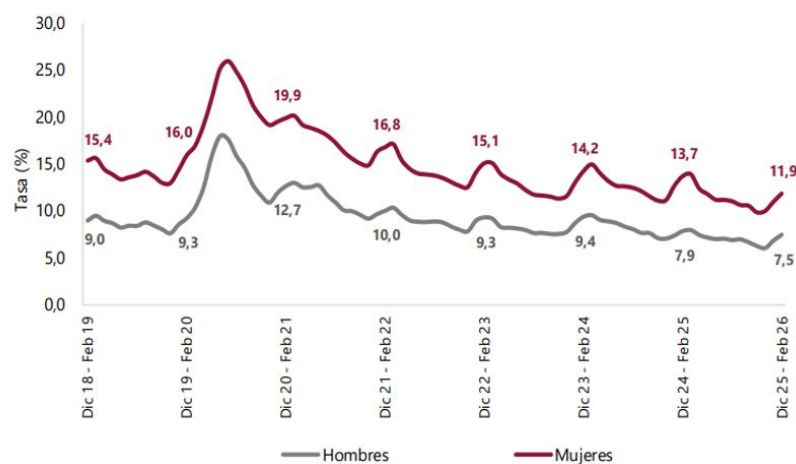
FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Se procede con el análisis del sector, para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 %, en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2%. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4%.

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 %, en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2%. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4%.

Gráfico. Tasa de desocupación

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre - febrero (2018-2026)



Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico de Abril de 2026

DANE

Diciembre 2025 - febrero 2026

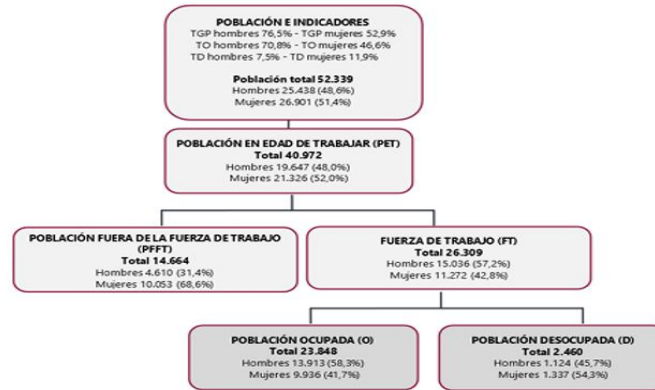
1. Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo

Total nacional

Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico de febrero de 2026

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 %, en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2%. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4%.

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 %, en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2%. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4%.

Gráfico 4. Tasa de desocupación

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

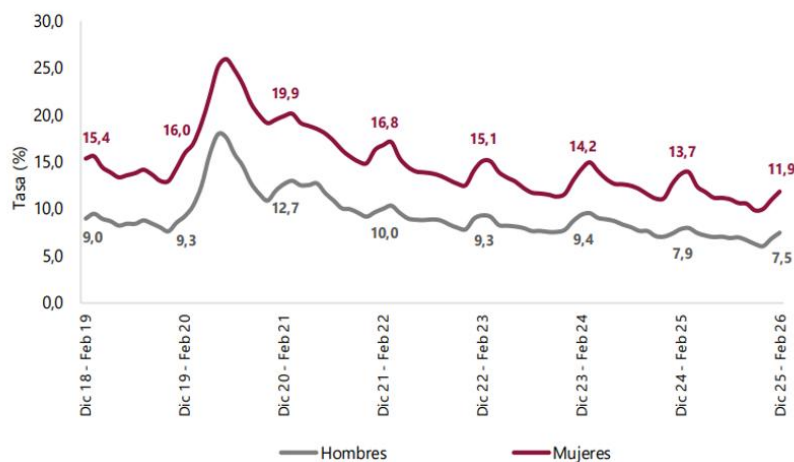
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre - febrero (2018-2026)



Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico de Abril de 2026

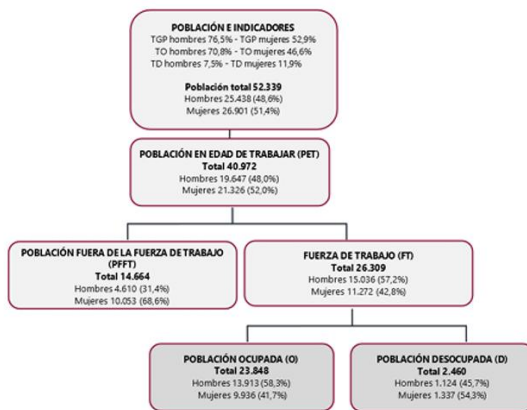
DANE

Diciembre 2025 - febrero 2026

1. Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico de febrero de 2026

6.3 Emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establecerán criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como requisitos habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incluirá un diferencial.

Así las cosas, se utilizará el criterio habilitante de garantía de seriedad:

Razón por la cual, dentro de la garantía expedida para asegurar respecto al valor de esta, se deberá calcular sobre el valor del presupuesto del grupo al que los oferentes se presenten:

Cuantía establecida para Empresas y Emprendimientos de mujeres	10% del valor del presupuesto oficial
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso	15% del valor del presupuesto oficial

Lo anterior se encuentra estipulado en los requisitos habilitantes jurídicos del estudio previo.

6.4 Mujeres Decreto 643 de 2025

De acuerdo con el Decreto 643 de 2025: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*”, que señala en el capítulo 2 Medidas Afirmativas para las mujeres en la Contratación Pública en el Distrito Capital.

Según lo señalado en el “**Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a

continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis correspondiente se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, el vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto 643 de 2025, ya que, una vez analizado el personal solicitado para la ejecución del presente objeto

contractual, se evidencia es posible exigir el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en el citado Decreto Distrital, esto es:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
Otras ramas	50%

Así las cosas, desde la supervisión se adelantará el seguimiento a que haya a lugar en pro de garantizar el cumplimiento, se requerirá vincular para la ejecución del contrato un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres dentro del talento humano requerido por la Entidad en el Anexo Técnico, durante todo el periodo de ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 de 2025, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables, así como mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución.

6.5 Emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establecerán criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como requisitos habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incluirá un diferencial.

Así las cosas, se utilizará el criterio habilitante de garantía de seriedad:

Razón por la cual, dentro de la garantía expedida para asegurar respecto al valor de la misma, se deberá calcular sobre el valor del presupuesto del grupo al que los oferentes se presenten:

Cuantía establecida para Empresas y Emprendimientos de mujeres	10% del valor del presupuesto oficial
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso	15% del valor del presupuesto oficial

Lo anterior se encuentra estipulado en los requisitos habilitantes jurídicos del estudio previo.

6.6 Población en pobreza extrema

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



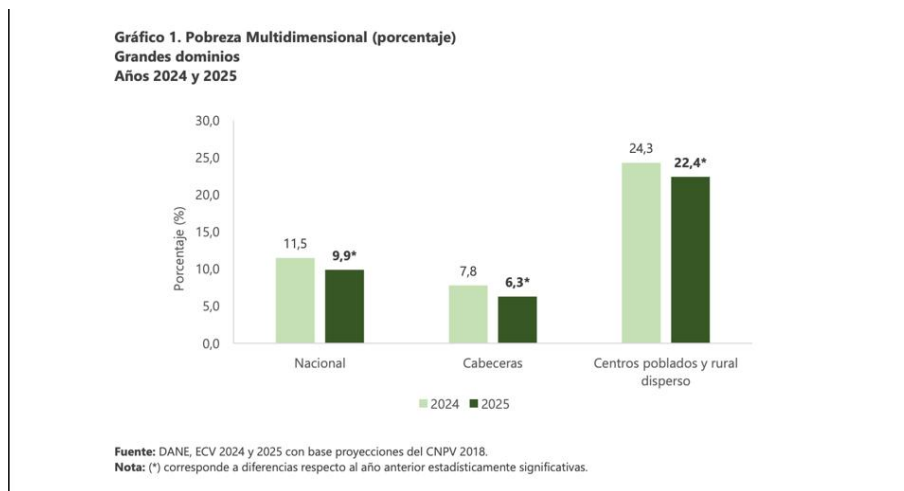
FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Según el DANE, en su reporte de Incidencia de Pobreza Multidimensional publicado en abril de 2026, el porcentaje de personas en esta situación en Colombia para el año 2025 fue del 9,9% a nivel nacional. En las cabeceras, la incidencia se ubicó en el 7,8%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 22,4%.

Al comparar estos resultados con el año 2024, se observa una reducción en todos los dominios geográficos:

- Total, Nacional: Disminuyó del 11,5,1% al 9,9% (-1,6 puntos porcentuales).
- Cabecera: Disminuyó del 8,3% al 7,8% (-15 puntos porcentuales).
- Centros poblados y rural disperso: Disminuyó del 25,1% al 24,3% (-1,6 puntos porcentuales).

Gráfico. Índice de Pobreza Multidimensional.



Fuente: DANE. Boletín Técnico: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) 20218-1025.
Publicado el 14 de abril de 2026.

6.6.1 Población desplazada por violencia

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 387 de 1997, se denomina desplazado toda persona que ha sido forzada a migrar en el territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, seguridad o libertad personales se encuentran directamente amenazadas como consecuencia del conflicto armado, o disturbios o tensiones interiores, o violencia generalizada o violaciones masivas de los Derechos Humanos.

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025 del Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) señalan que el número de personas que permanecían en situación de desplazamiento interno a nivel mundial ascendió a 83,4 millones

El IDMC, en colaboración con la institucionalidad nacional y actores humanitarios, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo información actualizada y comparativa sobre las dinámicas de desplazamiento por conflicto, violencia

De manera complementaria, la Unidad para las Víctimas, a través de su portal DatosPaz, reporta que en el primer semestre de 2025 se registraron 164.450 eventos y 156.132 víctimas únicas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), lo que evidencia la persistencia del fenómeno y su concentración territorial.

Es importante tener en cuenta que, para caracterizar y hacer seguimiento a esta población, se consideran mediciones de vulnerabilidad y goce efectivo de derechos, así como la identificación. Es importante tener en cuenta que, para caracterizar y hacer seguimiento a esta población, se consideran mediciones de vulnerabilidad y goce efectivo de derechos, así como la identificación de necesidades en salud, atención psicosocial, educación, alimentación, vivienda, reunificación familiar y generación de ingresos

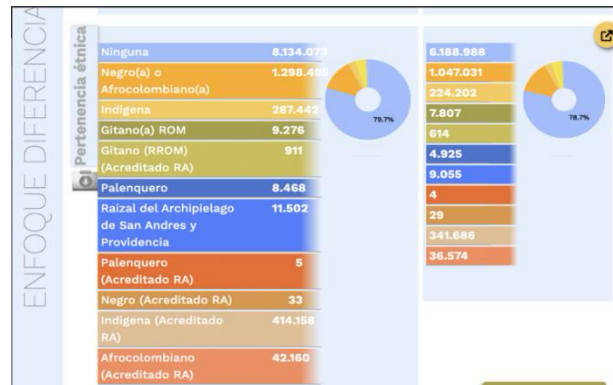
6.6.2 Sujetos de especial protección

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

a. Víctimas del conflicto armado interno

Conforme con el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, en el país, el censo de Víctimas por hecho victimizante con corte del 25 de febrero de 2026 es el siguiente:

Gráfico. Registro Único de Víctimas de conflicto Armado.



5.3.7 Mujeres Cabeza de Familia

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) publicada por el DANE, la jefatura de hogar femenina en Colombia ha mantenido un crecimiento constante en los últimos años. Este indicador refleja un cambio estructural en la composición de las familias colombianas, donde el porcentaje de hogares que reconocen a una mujer como jefa de hogar se ha distribuido de la siguiente manera:

AÑO	PORCENTAJE DE JEFATURA FEMENINA
2021	43,10%
2022	44,20%
2023	45,40%
2024	46,50%
2025	46,40 %

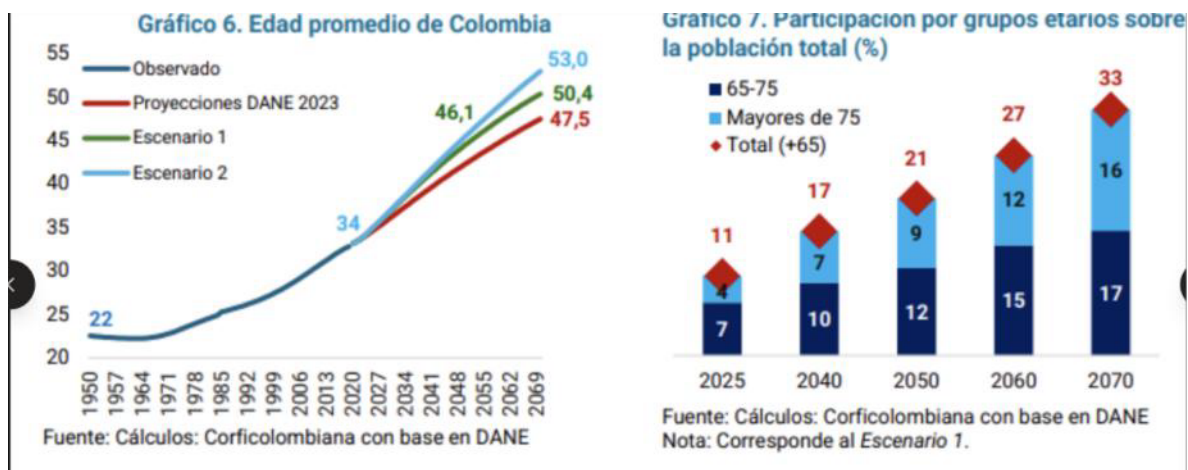
6.6.4 Adulto Mayor

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. En Colombia, se considera persona adulta mayor a aquella que tiene 60 años o más de edad.

Conforme a las proyecciones de población del DANE para el año 2026 Colombia cuenta con aproximadamente 8,15 millones de personas mayores. Este crecimiento demográfico es significativo, pues representa cerca del 15,3% de la población total nacional, confirmando la tendencia de envejecimiento poblacional en el país.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, está dirigida a las personas mayores y tiene como propósito garantizar condiciones para el envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en igualdad, equidad y no discriminación:

Gráfico. Población adulto Mayor en Colombia



6.6.5 Personas en Condición de Discapacidad

De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, no obstante, el sistema de compras públicas del estado ha generado múltiples incentivos para el acceso y participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población y corregir barreras estructurales de acceso.

En concordancia, con el boletín técnico del DANE (Mercado laboral de la población con discapacidad) para el trimestre diciembre 2025- febrero 2026 respecto a los Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad determina: “Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Es así que, respecto al comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad determina para el trimestre diciembre 2025 – febrero 2026, determina el informe que las ramas de actividad económica donde más se concentra la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%), tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	447	100	23.402	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas [^]	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas[^] está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En aras de dar cumplimiento al incentivo a proponentes con trabajadores con discapacidad estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto No. 287 de 2026, la entidad determinó la acreditación de este así:

- **Criterio habilitante diferencial- Garantía seriedad de la propuesta:**
-

Razón por la cual, dentro de la garantía expedida para asegurar respecto al valor de esta, se deberá calcular sobre el valor del presupuesto del grupo al que los oferentes se presenten:

Cuantía establecida para emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad	10% del valor del presupuesto oficial
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso	15% del valor del presupuesto oficial

Lo anterior se encuentra estipulado en los requisitos habilitantes jurídicos del estudio previo.

De igual manera y en atención lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 denominado **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** se reconocerán dos (2) puntos del valor total de los asignados en los ponderables del proceso a quien acredite la situación 1 y 2 del artículo anteriormente citado.

Dicha condición se verá reflejado en el capítulo de **Factores de evaluación y calificación de las ofertas**.

6.6.6 Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negra, afrocolombianas, raizal, palanquera, room o gitanas.

De acuerdo con la Unidad de Víctimas, a continuación, se enuncia cada una de las especificidades por cada una de las comunidades:

- **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).
- **Población Afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)

- Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.
- Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

De acuerdo con el análisis e investigación realizada respecto de los diferentes tipos de población diferencial previstos en la normatividad, se concluye que sus actividades económicas no se encuentran relacionadas con la prestación de servicios profesionales especializados en auditoría y revisoría fiscal. En consecuencia, no se considera pertinente establecer un criterio u obligación específica de vinculación de esta población en la ejecución del contrato a celebrar.

7. Análisis de bienes relevantes:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se indica *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”* en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

1. ¿Solo servicios? 2. ¿Solo bienes? 3. ¿Objeto Mixto?

Respuesta 1: **Solo servicios.**

Nota. N/A

***En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.**

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*En caso de que su respuesta sea <<objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: N/A

Nota: N/A

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3

*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: No.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

No.	BIEN	PARTICIPACION DEL BIEN %
1		
2		

***Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.**

IX. CONCLUSIONES:

En atención a lo observado dentro del análisis anteriormente expresado y teniendo como base el análisis de mercado realizado por la entidad, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP pudo establecer el presupuesto estimado de la contratación el cual asciende a suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$261.164.396) M/CTE** incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.



ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO
Directora General (E)

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma				
Actividad	Nombre	Cargo	Firma	Dependencia
Proyectó	Juan Camilo Rodríguez Vásquez	Contratista		Subdirección Financiera y Administrativa
Revisó	Jennifer Andrea Pulido Mosquera	Contratista		Subdirección Financiera y Administrativa
Revisó	Camilo Ernesto Ojeda Amaya	Asesor Dirección General		Dirección General